



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 121

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 06 de marzo del año 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 y se adiciona la fracción VI al artículo 10 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, presentada por el Diputado Jaime Manuel Esquivel Hurtado.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0358, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Educación, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Quien suscribe el presente documento, cree firmemente que la cultura cívica, de la legalidad y la justicia, está relacionada con la educación.

En razón de ello, surge la necesidad de contar con un marco jurídico que contribuya a que los educandos se formen en esos valores para contribuir a tener ciudadanos y ciudadanas más participativos en la vida pública, titulares de derechos pero también con la capacidad de cumplir sus obligaciones, lo que propiciará una sociedad más desarrollada y armónica.

La educación es un derecho humano consagrado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y en el artículo XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Es un derecho fundamental que tiene un carácter democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. En la consecución de ese objetivo es esencial formar personas libres, participativas, titulares de los derechos y con capacidad de ejercerlos, pero también con un sentido de responsabilidad con los demás, con la sociedad.

En Zacatecas se necesita impulsar una cultura cívica, de la legalidad y la justicia en las y los estudiantes. Resulta fundamental que hoy, en las aulas, se incluyan estos contenidos que permitirán el día de mañana a los alumnos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

y alumnas ejercerlos en su vida cotidiana, sea en el plano individual o colectivo.

La cultura cívica es una forma de vida que tiene por objeto la integración de la sociedad sobre una base común: formando hombres y mujeres libres y responsables consigo mismos y con el entorno en el que viven, haciéndoles partícipes en la vida pública y en la resolución de los problemas.

Muchos de los grandes problemas que vivimos, son un indicador de que una grave crisis de cultura cívica, de la legalidad y de la justicia, esto es el campo de cultivo idóneo para la impunidad y la descomposición social.

A propósito de que en la entidad estamos por conmemorar los 200 años de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, vale la pena señalar que, con motivo de la celebración de los 100 años de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, levantó una encuesta entre los ciudadanos y ciudadanas. Los resultados fueron:

- Más del 90% de los mexicanos y mexicanas desconocía sus derechos y obligaciones plasmados en el texto constitucional, además de manifestar un escepticismo frente a la democracia.¹

En Zacatecas valdría la pena hacer un ejercicio de este tipo para ver cómo andamos, y veríamos que mucho de lo que hoy afrontamos tiene que ver con una falta de cultura cívica, de la legalidad y la justicia. Fomentar estos valores, no sólo traería como consecuencia mayor conocimiento y respeto de las normas jurídicas, sino que dotaría a la sociedad de herramientas y conocimientos para poder defenderse de los abusos.



H. LEGISLATURA

DEL ESTADO

Adicionalmente, otros beneficios serían: la solución de manera efectiva de los problemas cotidianos; se reduciría la percepción de que la justicia es precaria; permitiría dotar de información a las personas que enfrentan un conflicto para que sepan a dónde acudir y cómo obtener servicios de asistencia.

En fin, el diseño de los procedimientos que suelen privilegiar la forma sobre el fondo y que tratan igual conflictos de naturaleza muy diversa, la falta de capacidades institucionales y recursos de los sistemas de justicia y un diseño institucional que resiste la renovación, son situaciones que se atenderían si se forja una cultura cívica, de la legalidad y de la justicia.

Por lo tanto, propongo reformar el artículo 9 y adicionar la fracción VI al artículo 10, ambos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para establecer, primero, que uno de los objetivos de las autoridades educativas estatales y municipales que desarrollen, al desplegar sus acciones, será permitir a los educandos ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a partir de los valores cívicos, de la legalidad y la justicia; y segundo, para señalar que en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para que, las personas que habitan en el Estado, puedan forjar una cultura cívica, de la legalidad y la justicia.

TERCERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 27 de marzo del año 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 18 de



la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, presentada por la
H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO
Diputada Maribel Villalpando Haro.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0447, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Educación, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

CUARTO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Agenda Digital Educativa, es un documento diseñado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, mismo que recoge las propuestas de organismos internacionales como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el Fondo para la Educación de la Organización de las Naciones Unidas, en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en el ámbito educativo.

Entre los múltiples objetivos que contiene la mencionada Agenda, se encuentra el de fortalecer la infraestructura física de las tecnologías de la información, el conocimiento y la comunicación digitales, así como los recursos educativos digitales existentes, con el fin de apoyar su desarrollo y uso intensivo en el sistema educativo.

Conforme se van dando los grandes avances en la denominada Industria 4.0 o también llamada sociedad



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

digital, que es la que estamos viviendo, se hace más urgente dotar a las aulas educativas con el equipamiento tecnológico indispensable como: Internet, computadoras, tabletas electrónicas y monitores. Basta señalar que, un estudio realizado en 2018 por el entonces Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, encontró que a nivel nacional 46.2% de las escuelas primarias tenía conexión a Internet, el 52.8% contaba con computadora.

Los datos anteriores, dan cuenta del largo camino que aún tiene nuestro país y Zacatecas, para alcanzar la cobertura en conexión a internet y en equipamiento tecnológico, situación que se vino a agravar aún más con la Pandemia del Covid-19, que hizo aún más grandes las brechas educativas entre la población, aunque también es cierto que la misma Pandemia sirvió para demostrar la importancia y utilidad del internet, las computadoras y en general de las TICs.

Este hecho implica un desafío para las autoridades educativas federales y estatal, pues se ha visto en estos años en la escuela mexicana que la educación depende de la tecnología y los planteles educativos carecen de ella. El contexto social, económico, cultural y científico del siglo XXI, exige a los sistemas educativos la preparación y generación de profesionistas con las habilidades, competencias y conocimientos acordes a la nueva etapa global del conocimiento.

Las condiciones estructurales en las que se encuentran los centros escolares en nuestro Estado, obligan a las autoridades educativas a dotar de equipamiento tecnológico suficiente y adecuado para que Zacatecas garantice el derecho a la educación, mismo que se encuentra garantizado en el artículo 3 de la Constitución Federal y en el artículo 27 de la Constitución local.



H. LEGISLATURA

DEL ESTADO

Adicionalmente, el noveno párrafo del mencionado artículo 3 de la Carta Magna, establece que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación. Mientras que el artículo 26, segundo párrafo, de nuestra Constitución local, establece que toda persona tiene derecho al acceso libre y universal a internet, para integrarse a la sociedad de la información y el conocimiento y, con ello, promover su desarrollo individual y el progreso social, por lo que el Estado lo garantizará.

Por lo tanto, propongo reformar la fracción XI del artículo 18 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para establecer que al Sistema Educativo Estatal lo componen y estará constituido por los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, dentro de los cuales se incluirá el equipamiento, infraestructura y conectividad de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales, a las que se considera infraestructura educativa.

Atender la problemática en este renglón, es un asunto imprescindible con el propósito de hacer cumplir el derecho a una educación inclusiva, equitativa de calidad y generar entornos de aprendizaje que contribuyan al desarrollo integral del educando, tal y como lo establece el objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Educación fue la competente para estudiar y analizar las iniciativas, así como para emitir el dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 154 fracción XII, 155 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CULTURA CÍVICA DE LA LEGALIDAD Y LA JUSTICIA. En 2021, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sugirió transformar los modelos educativos, ahora, en base a un paradigma integral y humanista a fin de formar a las nuevas generaciones con dimensión social y ciudadana, cuya base fueran los derechos humanos¹

Esto nos lleva a que, en la actualidad, la educación no solo debiera enfocarse en la adquisición de conocimientos académicos, sino también en la formación de ciudadanos íntegros y responsables.

¹ Briceño Alcaraz, Gloria Esther. (2023). El aporte de la nueva cultura mexicana a la educación para la ciudadanía mundial. *Sinéctica*, (60), e1475. Epub 26 de junio de 2023. [https://doi.org/10.31391/s2007-7033\(2023\)0060-005](https://doi.org/10.31391/s2007-7033(2023)0060-005)



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Es en este contexto que, la publicación “*Educación y Cultura de la Legalidad*” de Amparo Zacarés manifiesta la necesidad y la conveniencia de una educación sólida en la cultura cívica de la legalidad y la justicia.

La cultura de la legalidad debe de entenderse fundamentalmente como una parte de la más amplia “cultura cívica” que niños y niñas tendrían que recibir desde su más temprana edad. Es más, la preocupación por desarrollar una cultura de la legalidad desde la escuela es un exponente claro de la calidad democrática de esa sociedad. Sin embargo, educar en la legalidad sería un empeño fallido si sólo se limitase a informar al alumnado sobre el estado de derecho, los derechos humanos, la división de poderes o la ley y su aplicación mediante la ejecución imparcial de la norma. Informar no es lo mismo que formar y, por este motivo, la creación de una cultura de la legalidad supone un esfuerzo conjunto y continuado en el tiempo entre diversos agentes sociales y diversos colectivos como son los de educación, sanidad y justicia. En definitiva, de lo que se trata es de educar en la interiorización de la ley para que se cumplan las normas. No es cuestión de un mero saber, de una abstracción conceptual, sino de impulsar, en igualdad de condiciones, el cumplimiento de las normas que están al servicio del bienestar social y de la justicia².

² Zacarés Pamblanco, Amparo. (2018). Educación y Cultura de la Legalidad. Disponible en: <https://amparozacares.com/download/educacion-y-cultura-de-la-legalidad/>



Ahora bien, a partir de 2019 con la entrada en vigor de la Ley **H. LEGISLATURA DEL ESTADO** de Educación y su proyecto de la Nueva Escuela Mexicana, nuestro país y nuestro estado se encuentran en el

caminio de una transformación educativa. Por ello, es menester reafirmar que la educación en Zacatecas es formadora de ciudadanos responsables y comprometidos con el estado de derecho.

TERCERO. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL CONOCIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DIGITALES. Desde comienzos del siglo XXI, la UNESCO indicó que las tecnologías de la información y comunicación han experimentado un crecimiento exponencial que ha dado forma a lo que hoy conocemos como la "Sociedad del Conocimiento" o la "Sociedad de la Información". Prácticamente todos los aspectos de la experiencia humana han evidenciado el impacto de este avance: desde la educación, la atención médica y las finanzas hasta los mercados laborales, las interacciones comunicativas, la gobernanza y la eficiencia en la producción industrial. El conocimiento se expande a una velocidad sin precedentes y se difunde de manera casi instantánea.³

³ Murillo Rosado., Jodamia Uridisnalda, Rubio García, Sebastián, Balda Macías, Milton Alberto, & Muñoz Mendoza, Daniel. (2024). Influencia de las Tecnologías de la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En lo que respecta a la educación que se imparte en México, se ha tenido acceso a diversas herramientas tecnológicas que han hecho ajustes en la manera de enseñar, mismas que han ido extendiéndose a través de todos los segmentos de la vida contemporánea y moldeando acciones cotidianas en docentes y educandos.

Es decir, la acelerada integración de las TIC en los métodos pedagógicos ha derivado en lo que ahora conocemos como la alfabetización tecnológica y digital, fomentando un enfoque adaptativo y de competencias, crucial para los objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.⁴

La integración de las tecnologías de la información, el conocimiento y la comunicación digitales, al proceso de enseñanza y aprendizaje, en nuestro país, ha sido respaldada por políticas e instrumentos legales en diversos niveles.

Información y Comunicación: Retos y Potencialidades en la Educación Superior. *Revista San Gregorio*, 1(57), 170-185. <https://doi.org/10.36097/rsan.v1i57.2564>

⁴ Ídem, pág. 175



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No obstante, también es necesario incluirlas dentro de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de la educación.

Por lo anterior, coincidimos con el contenido de las iniciativas, materia del presente decreto, reiterando nuestro compromiso con el fortalecimiento de la educación en Zacatecas.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTAL. La comisión de dictamen estimó que se atiende lo dispuesto por el artículo 16 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

Para llevar a cabo las reformas planteadas no se tiene un impacto presupuestal que genere un compromiso económico para las instituciones que se involucran en el cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

Finalmente, resulta pertinente señalar que las iniciativas no proponen la creación de nuevas áreas ni la contratación de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

personal, por lo que no se excede el presupuesto aprobado, al no haber necesidad de recursos adicionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ÚNICO. Se reforma el artículo 9 y se reforma la fracción XI del artículo 18 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Objetivos de la acción educativa

Artículo 9. Las autoridades educativas estatal y municipales buscarán la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocarán al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Las acciones que desarrolle tendrán como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones



H. LESOCIALES dentro de la escuela y en la comunidad. A fin de
DEL ESTADO permitir a los educandos ejercer sus derechos y cumplir con
sus obligaciones, a partir del valor de la justicia, la cultura
de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación.

Integración del Sistema Educativo Estatal

Artículo 18. ...

I a la X;

XI. Los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, **dentro de los cuales se incluirán las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales;**

XII. a la XIV.

...

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente instrumento.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

PRIMER SECRETARIO

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA
MACIAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO SECRETARIO

DIP. MARCO VINICIO FLORES
GUERRERO